



CIRCULAR No. 016-18

Bogotá, 03 de septiembre de 2018

PARA: TODOS LOS ASOCIADOS
DE: JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA
ASUNTO: **Creación de línea especial de crédito para el pago de Impuestos y devolución anticipada de ahorros**

Apreciados asociados:

Con el fin apoyar a los asociados en el cumplimiento de obligaciones tributarias y en especial las derivadas del pago del impuesto de renta por el año gravable 2017, la Junta Directiva en su sesión del pasado 29 de agosto aprobó el ACUERDO No. 44, cuyo texto se adjunta a la presente circular.

Confiamos en que las normas de carácter transitorio contenidas en dicho Acuerdo y que se refieren al establecimiento de una línea de crédito específico y a la devolución total o parcial de los ahorros ordinarios sirvan de apoyo financiero para los asociados.

Nos suscribimos con un cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CATALINA AFANADOR
Presidente JUNTA DIRECTIVA

ORIGINAL FIRMADO

JOSE IGNACIO MEJÍA VELASQUEZ
Gerente



Acuerdo Nro. 44

(29 de agosto de 2018)

Por medio del cual se toman medidas de carácter transitorio en beneficio de los asociados

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia -FEMDI-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y considerando:

- a) Que el artículo 53° del Estatuto del Fondo establece en el numeral 6), entre las funciones a cargo de la Junta Directiva, “Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FEMDI, así como la utilización de los fondos”;
- b) Que de acuerdo con el numeral 3) del artículo 5°. del Estatuto del FEMDI se debe “Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la Junta Directiva”.
- c) Que los objetivos del FEMDI establecidos en el artículo 4° del Estatuto son "Fomentar la solidaridad, la ayuda mutua, el compañerismo y prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones sociales, económicas, culturales y éticas de sus asociados" y

Acuerda **adicionar** los siguientes párrafos transitorios al Acuerdo Nro. 43 de 31 de enero del 2018- Reglamento General de Ahorros y Créditos, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales-

Artículo 1°- Adicionar el siguiente párrafo transitorio al artículo 60° del Reglamento de Ahorro y Crédito, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales:

Parágrafo transitorio. -Línea temporal de crédito con destino específico.
Establecer de manera temporal un Crédito con Destino Específico con el objetivo de facilitar el pago del Impuesto de Renta de Personas Naturales



correspondiente al año gravable 2017 a cargo del asociado solicitante, hasta por un monto máximo de setenta millones de pesos colombianos (\$ 70.000.000 COP) a una tasa de interés preferencial del 0.4% mensual (4.8% tasa efectiva anual), pagaderos en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. En todo caso, el otorgamiento de los créditos se hará teniendo en cuenta la capacidad de pago del solicitante, los montos máximos de endeudamiento y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Ahorro y Crédito.

Para acceder a este crédito, el solicitante deberá presentar al FEMDI su Declaración de Renta de Personas Naturales correspondiente al año gravable 2017, en la cual se especifique el monto a pagar según la liquidación por concepto de impuesto de renta personas naturales.

El desembolso del crédito se hará mediante transferencia o cheque a nombre de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, mediante transferencia a la cuenta bancaria personal del asociado solicitante o por cheque a nombre del asociado solicitante.

Dentro de los 30 días siguientes al desembolso del crédito, el asociado deberá entregar al FEMDI copia de la declaración de renta presentada y pagada; de no hacerlo en el plazo mencionado, el Fondo cobrará al asociado la tasa de interés del 1% efectivo mensual (12% tasa efectiva anual) sobre el crédito en mención.

Artículo 2°.- Adicionar el siguiente párrafo 4 transitorio al artículo 14° del Reglamento de Ahorro y Crédito, Manejo de Cartera, Tasas de Interés y Servicios Especiales:

Parágrafo 4 transitorio.- Devolución Total o Parcial Anticipada de Ahorros Ordinarios. Permitir la devolución anticipada - o cruce de cuentas con créditos vigentes con el FEMDI- de los ahorros ordinarios hasta por un monto máximo de veinte millones de pesos colombianos (COP 20.000.000), con destino específico al pago del impuesto de renta de personas naturales correspondiente al año gravable 2017 a cargo del asociado solicitante.

Artículo 3°.- Plazo máximo para presentar solicitudes. Las solicitudes de la Línea Temporal de Crédito con Destino Específico y/o la Devolución Total o Parcial Anticipada de Ahorros Ordinarios previstas en el presente Acuerdo, deberán ser realizadas por los Asociados al FEMDI antes del 15 de noviembre de 2018.



Artículo 4°.- Vigencia del presente acuerdo: Las disposiciones previstas en el presente acuerdo estarán vigentes desde el 31 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la sesión de Junta Directiva No. 474 del 29 de agosto el año 2018.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA CATALINA AFANADOR
Presidente JUNTA DIRECTIVA

ORIGINAL FIRMADO

NADIA MARIA BORJA LOZANO
Secretaria JUNTA DIRECTIVA